

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Callao, 21 de enero del 2022

**OFICIO N° 004- 2022 /SIPTAAS – HNDAC -CALLAO**

**PRESIDENTE EJECUTIVO SERVIR**

**Presente. –**

**ASUNTO:** 1) Presentación de Pliego petitorio 2023 – 2024

**REFERENCIA:** a) Constitución Política del Perú  
b) Ley N° 31188 – “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”  
c) Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los  
“Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley  
de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”

De nuestra consideración:

**El SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO – SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** debidamente representada por su Secretaria General Julia Núñez Huamán, tiene el agrado de dirigirse a su Despacho, a fin de manifestarle lo siguiente:

Presentarle nuestro Pliego de Reclamos 2023 – 2024, que se adjunta a la presente para que el mismo sea sometido a las negociaciones de ley y posteriormente se apruebe.

Asimismo, ponemos de su conocimiento que de acuerdo a la Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de enero del año en curso se ha nombrado como miembros de la Comisión Negociadora por parte de los agremiados a:

- *Julia Elena Núñez Huamán:* *Secretario General*
- *Elizabeth Bélgica Neira Holguín de Bohórquez* *Secretario de Defensa*
- *Danny Javier Ferre Capuñay* *Secretario de Organización*

La Comisión Negociadora ha sido facultada de manera expresa y precisa para participar por cuenta propia o a través de terceros (asesoramiento sindical), a nombre de los agremiados y agremiadas en todas las etapas que dure la negociación. Asimismo, podrá suscribir, estructurar, rechazar cualquier acuerdo, acta o escrito; Someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia todo tipo de controversias o conflictos y firmar el convenio colectivo llegado el caso.

De igual manera, solicitamos se sirva nombrar a los representantes de su gestión ante la Comisión Negociadora.

**ANEXO:**

- **PLIEGO DE RECLAMOS 2023 - 2024.**

- **ROSSP**

Por lo expuesto le solicitamos se proceda a convocar a la Comisión Negociadora del presente PLIEGO DE RECLAMOS, con los plazos de 10 días, tal como lo establece las normas de Convenio Colectivos, así mismo que todos los acuerdos a los que se arriben sean de carácter permanente no sujetos a la temporalidad de un año, caso contrario pasar a la discusión de los acuerdos que se requieran.

Atentamente,



JULIA NÚÑES HUAMÁN  
SEC. GRAL.  
SIPTAAS

Adjunto: 1) Pliego Petitorio 2023 – 2024.  
2) ROSSP

**PLIEGO DE RECLAMOS**

**AÑO FISCAL: 2023 - 2024**



**A) DENOMINACIÓN:** El **SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO – SIPTAAS – HNDAC - CALLAO**, con Registro Sindical N° 07 – 18 - ROSSP 22 de MAYO del 2018, señalando como dirección procesal para los efectos Legales en Calle **Chamaya N° 1136 – Breña**.

**B) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 12 Literal “C” Y EL D.S.: 008- 2022-PCM.**

- Julia Elena Núñez Huamán: Secretario General
- Elizabeth Bélgica Neira Holguín de Bohórquez Secretario de Defensa
- Danny Javier Ferre Capuñay Secretario de Organización

**C) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA**

- Hospital Daniel Alcides Carrión, Av. Guardia chalaca N°2176 Bellavista Callao.
- Gobierno Regional Elmer Faucett N° 3970. Callao
- Ministerio de Salud. Av. Salaverry N° 801, Jesús María. Lima.
- Ministerio de Trabajo, Av. Salaverry N° 655, Jesús María. Lima.
- SERVIR, Av. Salaverry N° 655, Jesús María. Lima.

**D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ; en la Ley N° 31188 – “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal” y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”.

**E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos de la presente Pliego Petitorio alcanzan a todo el personal afiliado El **SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO – SIPTAAS – HNDAC - CALLAO**

## F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA

La comisión negociadora del pliego de reclamos estará asesorada por abogado que se acredite en el momento de la convocatoria, Asesoramiento por la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú – FENAPTEASP, Representada por la Secretaria General, Mercedes Rosa BALAGUER Arana, identificada DNI: 10416771 y otros Dirigentes Nacionales que se asignen, que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo Enero 2023 – Diciembre 2024, presentado por la Organización Sindical.

## G) FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO PETITORIO DEL 2023 - 2024.

La comisión Negociadora está facultada de manera expresa y precisa para representar, participar por cuenta propia a través de terceros ante toda instancia del Nombre o Denominación Social, Domicilio de las Instituciones Públicas a nombre de los afiliados y afiliadas del **El SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO – SIPTAAS – HNDAC - CALLAO**, asistir a reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales propios de la misma, suscribir, reestructurar, rechazar cualquier acuerdo o actas escritos o documentos; solicitar información, copias, Nombrar asesores Legales, Asesores Técnicos, someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia de todo tipo de Controversias o Conflictos firmar los puntos que se adicionen al convenio.

## I. ASPECTOS GENERALES

**Primero. - Ámbito de Aplicación del Convenio.** - El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los afiliados del **El SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO – SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** conforme lo estipula el inciso (E) del presente pliego.

**Segundo. - Solución de Controversias.** - Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en la presente Convención Colectiva, con dicho propósito se formará una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, Pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contará con el plazo máximo de (10) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado

la controversia, el sindicato podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

## **1.- PETITORIO DE ORDEN ECONÓMICO**

1.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir en forma adecuada el Decreto Legislativo N° 1153 y los Decretos Supremos correspondientes al Personal Técnico y Auxiliar Asistencial y el cumplimiento de la Reglamentación DS: 015-2018-SA

1.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en elaborar un documento al MINSA, Solicitando informe. Sobre el incremento de la guardia al 55% para el Personal Asistencial, toda vez, que se les incrementado al personal de Salud que están en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y solo el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial ha sido postergado de este beneficio.

1.3.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir con el DL: N° 1153, DS. 015-2018-SA, toda vez, que está pendiente desde el 13 de setiembre del 2013 de pago de 25 y 30 años, subsidios y fallecimiento, el pago de Compensación por Tiempo servicio (CTS) al personal de cese.

1.4.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en incorporar a los Horas Complementarias para el Personal Asistencial Técnico y Auxiliar, al amparo del Decreto Legislativo N° 1154, y se programen en los diferentes servicios. Para que queden incluidos en la Norma y no en un Decreto Supremo transitorio como son las Prestaciones Adicionales.

1.5.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en nombrar un representante que acredite la Secretaria General en todos los comités, inherentes a nuestro grupo ocupacional.

1.6.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en realizar la nivelación de haberes del personal Técnico y Auxiliar Asistencial contratado como CAS y Terceros.

1.7.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir en enviar lista del personal excluido en los nombramientos, a las afiliadas. al amparo de la Ley de

presupuesto vigente y que se le entregue al **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** la nómina del personal asistencial excluido para el respectivo nombramiento.

1.8.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en nombrar un representante acreditado por la Secretaria General, para la Comisión encargada de los nombramientos al personal que no fueron incluidos en el proceso de nombramiento desde el año de entrada en vigencia el D.L. N° 1153, al amparo de la Leyes vigentes – “Ley de Presupuesto del Sector Publico de los años fiscales.

1.9.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC – CALLAO** en validar las horas compensatorias por capacitación fuera del horario de trabajo y por su propio presupuesto del personal vulnerable. Al amparo del Decreto Legislativo N° 1505.

1.10.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en dar cumplimiento a los procesos de remplazo de plazas, ya sea, de Cese, Ascenso, promoción y así las plazas no queden desiertas desde el año que no reemplazaron, al amparo de la Leyes presupuestales

1.11.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir en el plazo, el pago de Metas Institucionales 2021 considerando a todo el personal asistencial Técnico y Auxiliar.

1.12.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en programar las 12 guardias en los diferentes servicios, toda vez, que se cumple con el criterio de la permanencia y necesidad de servicio.

1.13.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir con las vacaciones truncas al personal asistencial que se les adeuda.

1.14.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir con los bonos que otorga el estado, al amparo de las normas vigentes. (Bonos Extraordinario al amparo del D.S. N°184 – 2020 – EF) y otros que se encuentren pendientes.

1.15.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir con el Decreto de Urgencia N° 037 – 2020 Decreto de Urgencia Que Dicta Medidas Complementarias Para el Sector Salud en el Marco de Emergencia Sanitaria por los Efectos del CORONAVIRUS (COVID-19) el artículo **Artículo 2.-** Ampliación del otorgamiento **del seguro de vida para todo el personal de la salud** que realiza labor de naturaleza asistencial en las entidades públicas del sector salud

en el marco del COVID-19. Una vez contratado el seguro, entregar al SIPTAAS – HH una copia de póliza del seguro.

## **2.- PETITORIO DE ORDEN ADMINISTRATIVA**

2.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en dar cumplimiento e implementar en forma inmediata la Ley N° 25333: toda vez, que” Los Egresados de Instituto Superior Tecnológico cuentan con el Título Profesional, tienen la Categoría SPE”. Como lo ha efectuado el Hospital “Félix Mayorca Soto”. Y enviar la primera lista de las afiliadas al SIPTAAS - HH, ya que la FENAPTEASP, al amparo de la RM: 1233-2018/MINSA de 30 de noviembre del 2018. Tiene la conclusión de la mesa de trabajo de la Resolución antes mencionada, como Norma Vigente.

2.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en que inmediatamente el personal administrativo que paso a asistencial en el proceso de adecuación de cargos, al amparo de la R.D N° 253 – 2020 – D-HH/MINSA, sean programados en funciones asistenciales.

2.3.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en que las evaluaciones que realizan semestralmente por los jefes inmediatos deben ser firmadas por los Técnicos y auxiliares asistenciales evaluados, dando la conformidad de su evaluación y si no está de acuerdo, presentar la queja de inconformidad aun comité de reclamos de evaluación, al amparo de la Directiva General del MINSA.

2.4.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en que los documentos de materia de gestión de funciones, sea considerado la Ley N° 28561 y su reglamento DS.: 004-2012/SA, además cuando se elabore documentos de la materia, sea convocado un representante acreditado por el sindicato a fin de cautelar nuestros derechos.

## **3.- PETITORIO DE CONDICIONES DE TRABAJO**

3.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en ejecutar de modo permanente Capacitación a favor del Personal Asistencial incluyéndola en el mes de marzo del 2022, “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, que se ejecuta en el año 2022, una vez incluido en el PDP, hacer de conocimiento al sindicato y coordinar para que se realice:

- Complementación Académica para el personal Técnico y Auxiliar Asistencial.

- Cursos de Actualización, cursos de extensión Nacionales e Internacionales y especialización para los Técnicos y Auxiliares Asistenciales con la Certificación Respectiva en Institutos que nos forman con la acreditación académica que exige la progresión de la carrera de la Ley de Servir y su Reglamento; Ley de Institutos En el artículo de Formación Continua.

3.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en implementar correctamente la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** que, para el mes de marzo en contratar el un Seguro Complementaria del Trabajo por accidentes laborales, al amparo de la Ley N° 29783 y su Reglamento DS: 005-2012 – TR; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a Consecuencia o comisión del servicio.

3.4.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en Incrementar el bono de apoyo nutricional en amparo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Que se incluya en el Plan de Salud y seguridad en el Trabajo.

3.5.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en conviene que para el mes de marzo realizar los Exámenes médicos completo con diagnóstico en forma semestral, al amparo de la Ley N° 28561 y su Reglamento DS: N° 004-2012- SA.

3.6.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** Que el trato y las relaciones con los jefes inmediatos deben de ser de cordialidad y respeto mutuo para el mejor cumplimiento de las funciones.

3.7.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en que los ambientes de trabajo reúnan condiciones de bioseguridad suficientes y que reciban las propuestas del sindicato de los equipos y materiales defectuosos que atenten con la seguridad del paciente y del personal.

3.8.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en mejorar los alimentos que se brinda en la guardia diurna y nocturna, cuente con los valores nutricionales.

3.9.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO HOSPITAL DE HUAYCAN** Conviene con **EI SIPTAAS – HH** otorgará UNIFORME INSTITUCIONAL Y DE FAENA, el cual consistirá en lo siguiente:



- Dos juegos de uniforme sastre: uno de verano y uno de invierno; dos pares de zapatos. Uno de verano y uno de invierno.

- Dos juegos de uniforme de faena de tela polystel delgada y gruesa; un par de zapatos de trabajo.

- Un chaleco.

Que estos se den para el personal correspondiente. Uniformes se otorgarán en los tres primeros meses de cada año. Además, los uniformes pendientes de anteriores años.

#### **4.- PETITORIO DE CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL SOCIAL**



4.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** autorizar se coordine la celebración del día del técnico y auxiliar asistencial, con las instancias correspondientes, aprobando el programa de celebración. Y otorgar un bono económico de reconocimiento por la labor asistencial.

4.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en implementar una guardería para los hijos del personal.

4.3.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en que se modifique la actividad del traslado de la ropa sucia y limpia, toda vez, que el personal Técnico y Auxiliar, realizan la atención integral directa con el paciente, al amparo de la Ley N° 28561 y su Reglamento.

#### **5.- PETITORIO COLECTIVAS**



5.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en cumplir la libertad sindical, permitir las facilidades para el ejercicio de sus funciones a los delegados sindicales, así como los cambios de turnos de los representantes sindicales buscando de esta manera la armonía laboral, así como acceder en forma inmediata al descuento sindical de sus afiliados.

5.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en otorgar el ambiente destinado para el funcionamiento del sindicato, que cumplan con las condiciones adecuadas para atender las necesidades de los agremiados, así mismo gestionar con la institución para su equipamiento.

5.3.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en otorgar la Licencia Sindical a los



miembros de la Junta Directiva, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones de la Dirección, Federación, Centrales Sindicales, judiciales, legales y policiales.

5.4.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en otorgar el día libre por el día del técnico y auxiliar asistencial.

5.4.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** en otorgar las 06 horas por entrega de reporte, toda vez, que la entrega de reporte es de 30 minutos multiplicado por 12 turnos resulta 360 minutos equivalentes a 6 horas.



5.5.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** En combatir la corrupción en forma conjunta, teniendo conocimiento en que la corrupción es un problema transversal y se trata de un mal endémico que obstaculiza el desarrollo y perjudica de manera directa la calidad de vida de los peruanos.

5.5.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** Que, de llegar al escenario del arbitraje, al término se le otorgue a cada afiliado un bono por cierre de pliego de S/. 2,000 Soles a cada afiliado.

## **6.- ARMONIA LABORAL**

6.1.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** Que se brinde las facilidades para asistir a las sesiones de negociación Colectiva a los miembros de la Comisión Negociadora. Según Ley N° 31188 Y D.S.N° 008-2022-PCM.

6.2.- **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** conviene el **SIPTAAS – HNDAC - CALLAO** Que se mantenga cualquier otro beneficio que por acto unilateral ley o costumbres vengán otorgando a los agremiados sin que esta comisión pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.



## **7.-PAZ LABORAL**

El compromiso que asumirá con el Sindicato mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo, la participación, y la motivación lo cual debe traducirse en mejorar la calidad y productividad de la institución; y el Desarrollo Integral de sus Trabajadores, manteniendo en forma permanente una paz laboral que permita el desarrollo y progreso de ambas



partes. Conjuntamente vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, de una manera abierta y honesta con los principios que nosotros hemos definido.

Señor, queremos iniciar una relación cordial y duradera, que continúe con la armonía laboral, y nos permita desarrollarnos como trabajadores. Consideramos que un proceso de negociación colectiva es un signo de seriedad, compromiso y responsabilidad social, que estamos seguros que Usted y su equipo de Gestión están dispuestos a asumir siempre en la búsqueda de mejorar las calidades del servicio de atención al usuario y por ende mejorar la imagen institucional.



En la seguridad que la presente tendrá la atención preferente, nos despedimos de Usted y de su equipo de Gestión, no sin antes, manifestarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

